RESOLUCIÓN GENERAL Nº 101/2026

Emisión: 11/11/2026
BO (Tucumán): 13/11/2026

VISTO las disposiciones del artículo 43 de la Ley Nº 5121 (TC) y la Ley Nº 7959 (TC), y

CONSIDERANDO:

Que corresponde establecer los vencimientos de los plazos generales para la presentación de declaraciones juradas y pago de las obligaciones tributarias provinciales, como así también de las Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles (CISI) Comunas Rurales, correspondientes al período fiscal 2027;

Que en lo que respecta al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en el caso de los contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral (18/8/1977), los vencimientos de sus obligaciones tributarias serán los establecidos por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, de conformidad a lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 227 del Código Tributario Provincial;

Que a los fines de asegurar el flujo de los recursos tributarios y posibilitar al mismo tiempo a los contribuyentes y responsables una más armónica distribución de sus obligaciones de pago, resulta aconsejable instrumentar un calendario de vencimientos con similar criterio al del período fiscal 2026;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Legal, Técnico Tributario, Recaudación e Informática;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 43 del Código Tributario Provincial,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Establécese el siguiente calendario impositivo para el período fiscal 2027:

A) Impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS. Contribuyentes locales. Presentación de declaración jurada y pago.

a) Con Nº de CUIT (Dígito Verificador) terminado en 0 y 1

ANTICIPO	VENCIMIENTO
Enero 2027	18 de Febrero de 2027
Febrero 2027	18 de Marzo de 2027
Marzo 2027	19 de Abril de 2027
Abril 2027	18 de Mayo de 2027
Mayo 2027	18 de Junio de 2027

Junio 2027	19 de Julio de 2027
Julio 2027	18 de Agosto de 2027
Agosto 2027	20 de Septiembre de 2027
Septiembre 2027	18 de Octubre de 2027
Octubre 2027	18 de Noviembre de 2027
Noviembre 2027	20 de Diciembre de 2027
Diciembre 2027	18 de Enero de 2028

b) Con Nº de CUIT (Dígito Verificador) terminado en 2 y 3

ANTICIPO	VENCIMIENTO
Enero 2027	19 de Febrero de 2027
Febrero 2027	19 de Marzo de 2027
Marzo 2027	20 de Abril de 2027
Abril 2027	19 de Mayo de 2027
Mayo 2027	22 de Junio de 2027
Junio 2027	20 de Julio de 2027
Julio 2027	19 de Agosto de 2027
Agosto 2027	21 de Septiembre de 2027
Septiembre 2027	19 de Octubre de 2027
Octubre 2027	19 de Noviembre de 2027
Noviembre 2027	21 de Diciembre de 2027
Diciembre 2027	19 de Enero de 2028

c) Con Nº de CUIT (Dígito Verificador) terminado en 4 y 5

ANTICIPO	VENCIMIENTO
Enero 2027	22 de Febrero de 2027
Febrero 2027	22 de Marzo de 2027
Marzo 2027	21 de Abril de 2027
Abril 2027	20 de Mayo de 2027
Mayo 2027	23 de Junio de 2027
Junio 2027	21 de Julio de 2027
Julio 2027	20 de Agosto de 2027
Agosto 2027	22 de Septiembre de 2027
Septiembre 2027	20 de Octubre de 2027
Octubre 2027	22 de Noviembre de 2027
Noviembre 2027	22 de Diciembre de 2027
Diciembre 2027	20 de Enero de 2028

d) Con Nº de CUIT (Dígito Verificador) terminado en 6 y 7

ANTICIPO	VENCIMIENTO
Enero 2027	23 de Febrero de 2027
Febrero 2027	23 de Marzo de 2027
Marzo 2027	22 de Abril de 2027
Abril 2027	21 de Mayo de 2027
Mayo 2027	24 de Junio de 2027
Junio 2027	22 de Julio de 2027
Julio 2027	23 de Agosto de 2027
Agosto 2027	23 de Septiembre de 2027

Septiembre 2027	21 de Octubre de 2027
Octubre 2027	23 de Noviembre de 2027
Noviembre 2027	23 de Diciembre de 2027
Diciembre 2027	21 de Enero de 2028

e) Con Nº de CUIT (Dígito Verificador) terminado en 8 y 9

ANTICIPO	VENCIMIENTO
Enero 2027	24 de Febrero de 2027
Febrero 2027	29 de Marzo de 2027
Marzo 2027	23 de Abril de 2027
Abril 2027	24 de Mayo de 2027
Mayo 2027	25 de Junio de 2027
Junio 2027	23 de Julio de 2027
Julio 2027	24 de Agosto de 2027
Agosto 2027	27 de Septiembre de 2027
Septiembre 2027	22 de Octubre de 2027
Octubre 2027	24 de Noviembre de 2027
Noviembre 2027	27 de Diciembre de 2027
Diciembre 2027	24 de Enero de 2028

f) Impuesto Anual 2027: vencimiento 30 de Junio de 2028.

B) Impuesto para la SALUD PÚBLICA. Presentación de declaración jurada y pago.

a) Con Nº de CUIT (Dígito Verificador) terminado en 0, 1, 2 y 3

ANTICIPO	VENCIMIENTO
Enero 2027	10 de Febrero de 2027
Febrero 2027	9 de Marzo de 2027
Marzo 2027	9 de Abril de 2027
Abril 2027	10 de Mayo de 2027
Mayo 2027	9 de Junio de 2027
Junio 2027	12 de Julio de 2027
Julio 2027	9 de Agosto de 2027
Agosto 2027	9 de Septiembre de 2027
Septiembre 2027	12 de Octubre de 2027
Octubre 2027	9 de Noviembre de 2027
Noviembre 2027	9 de Diciembre de 2027
Diciembre 2027	10 de Enero de 2028

b) Con Nº de CUIT (Dígito Verificador) terminado en 4, 5 y 6

ANTICIPO	VENCIMIENTO
Enero 2027	11 de Febrero de 2027
Febrero 2027	10 de Marzo de 2027
Marzo 2027	12 de Abril de 2027
Abril 2027	11 de Mayo de 2027
Mayo 2027	10 de Junio de 2027
Junio 2027	13 de Julio de 2027

Julio 2027	10 de Agosto de 2027
Agosto 2027	10 de Septiembre de 2027
Septiembre 2027	13 de Octubre de 2027
Octubre 2027	10 de Noviembre de 2027
Noviembre 2027	10 de Diciembre de 2027
Diciembre 2027	11 de Enero de 2028

c) Con Nº de CUIT (Dígito Verificador) terminado en 7, 8 y 9

ANTICIPO	VENCIMIENTO
Enero 2027	12 de Febrero de 2027
Febrero 2027	11 de Marzo de 2027
Marzo 2027	13 de Abril de 2027
Abril 2027	12 de Mayo de 2027
Mayo 2027	11 de Junio de 2027
Junio 2027	14 de Julio de 2027
Julio 2027	11 de Agosto de 2027
Agosto 2027	13 de Septiembre de 2027
Septiembre 2027	14 de Octubre de 2027
Octubre 2027	11 de Noviembre de 2027
Noviembre 2027	13 de Diciembre de 2027
Diciembre 2027	12 de Enero de 2028

d) Impuesto Anual 2027: vencimiento 30 de Junio de 2028.

C) Impuestos a los AUTOMOTORES Y RODADOS, INMOBILIARIO y CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES (CISI) COMUNAS RURALES. Pago.

a) Con Nº de Patente y/o Padrón terminado en 0 y 1

CUOTA	VENCIMIENTO
Primera	11 de Enero de 2027
Segunda	11 de Febrero de 2027
Tercera	11 de Marzo de 2027
Cuarta	12 de Abril de 2027
Quinta	11 de Mayo de 2027
Sexta	11 de Junio de 2027
Séptima	12 de Julio de 2027
Octava	11 de Agosto de 2027
Novena	13 de Septiembre de 2027
Décima	12 de Octubre de 2027
Décima primera	11 de Noviembre de 2027
Décima segunda	13 de Diciembre de 2027

b) Con Nº de Patente y/o Padrón terminado en 2 y 3

CUOTA	VENCIMIENTO
Primera	12 de Enero de 2027
Segunda	12 de Febrero de 2027
Tercera	12 de Marzo de 2027

Cuarta	13 de Abril de 2027
Quinta	12 de Mayo de 2027
Sexta	14 de Junio de 2027
Séptima	13 de Julio de 2027
Octava	12 de Agosto de 2027
Novena	14 de Septiembre de 2027
Décima	13 de Octubre de 2027
Décima primera	12 de Noviembre de 2027
Décima segunda	14 de Diciembre de 2027

c) Con Nº de Patente y/o Padrón terminado en 4 y 5

CUOTA	VENCIMIENTO
Primera	13 de Enero de 2027
Segunda	15 de Febrero de 2027
Tercera	15 de Marzo de 2027
Cuarta	14 de Abril de 2027
Quinta	13 de Mayo de 2027
Sexta	15 de Junio de 2027
Séptima	14 de Julio de 2027
Octava	13 de Agosto de 2027
Novena	15 de Septiembre de 2027
Décima	14 de Octubre de 2027
Décima primera	15 de Noviembre de 2027
Décima segunda	15 de Diciembre de 2027

d) Con Nº de Patente y/o Padrón terminado en 6 y 7

CUOTA	VENCIMIENTO
Primera	14 de Enero de 2027
Segunda	16 de Febrero de 2027
Tercera	16 de Marzo de 2027
Cuarta	15 de Abril de 2027
Quinta	14 de Mayo de 2027
Sexta	16 de Junio de 2027
Séptima	15 de Julio de 2027
Octava	17 de Agosto de 2027
Novena	16 de Septiembre de 2027
Décima	15 de Octubre de 2027
Décima primera	16 de Noviembre de 2027
Décima segunda	16 de Diciembre de 2027

e) Con Nº de Patente y/o Padrón terminado en 8 y 9

CUOTA	VENCIMIENTO
Primera	15 de Enero de 2027
Segunda	17 de Febrero de 2027
Tercera	17 de Marzo de 2027
Cuarta	16 de Abril de 2027
Quinta	17 de Mayo de 2027
Sexta	17 de Junio de 2027

Séptima	16 de Julio de 2027
Octava	18 de Agosto de 2027
Novena	17 de Septiembre de 2027
Décima	18 de Octubre de 2027
Décima primera	17 de Noviembre de 2027
Décima segunda	17 de Diciembre de 2027

Cuando la fecha de adquisición del vehículo o de cambio de radicación que conste en la documentación expedida por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, se verifique durante el transcurso del año fiscal, el vencimiento para el pago de las cuotas operará de la forma que a continuación se indica, conforme a las reducciones establecidas por el artículo 292 del Código Tributario Provincial:

Mes de facturación o de cambio de radicación	Cuotas	Vencimiento cuotas
Enero	1ra y 2da de 12(**)	Febrero(*)
Febrero	1ra y 2da de 11(**)	Marzo(*)
Marzo	1ra y 2da de 10(**)	Abril(*)
Abril	1ra y 2da de 9(**)	Mayo(*)
Mayo	1ra y 2da de 8(**)	Junio(*)
Junio	1ra y 2da de 7(**)	Julio(*)
Julio	1ra y 2da de 6(**)	Agosto(*)
Agosto	1ra y 2da de 5(**)	Septiembre(*)
Septiembre	1ra y 2da de 4(**)	Octubre(*)
Octubre	1ra y 2da de 3(**)	Noviembre(*)
Noviembre	1ra y 2da de 2	Diciembre(*)
Diciembre	1ra de 1	11/1/2028

(*) Días de vencimiento: en igual fecha que la establecida para la cuota cuyo vencimiento opera en dicho mes, según número de terminación de la patente.

(**) El vencimiento de la o las cuota/s restante/s operará en el mes o meses siguiente/s al indicado en el cuadro como "Vencimiento cuotas" en iguales fechas a las establecidas en los puntos a), b), c), d) y e) del presente artículo, según corresponda para la terminación del número de patente.

D) Tasa al USO ESPECIAL DEL AGUA. Pago.

CUOTA	VENCIMIENTO
Primera	22 de Marzo de 2027
Segunda	22 de Junio de 2027
Tercera	21 de Septiembre de 2027

Artículo 2º.- Tratándose de contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral (18/8/1977), los vencimientos de las obligaciones tributarias del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes al período fiscal 2027, serán los establecidos por la Comisión Arbitral del citado Convenio.-

Artículo 3º.- Establécese que de fijarse un nuevo feriado nacional o provincial que coincidiere con alguna fecha de vencimiento de las previstas en el artículo 1° de la presente resolución general, el mismo operará el día hábil inmediato posterior.-

Artículo 4º.- La presente resolución general tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 5º.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FIRMANTE: Graciela de los Ángeles Acosta